

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### OLIAS DEL REY

El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2010, acordó, la modificación de la cuota tributaria de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua, todo ello conforme al siguiente detalle, permaneciendo invariable el contenido restante de la indicada ordenanza:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

##### TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el artículo 5 (cuota tributaria) de la referida ordenanza fiscal, conforme al siguiente detalle:

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas que se contienen en el anexo siguiente:

##### A. TASA DE SUMINISTRO DE AGUA EN USOS DOMESTICOS

1. Derechos de acometidas-enganches:

Por vivienda, piso individualizado del correspondiente edificio o inmueble, 70 euros.

2.- Tarifas de consumo

a) Trimestrales

Mínimo hasta 15m<sup>3</sup>, 0,22 euros m<sup>3</sup>.

De 16 m<sup>3</sup> a 40 m<sup>3</sup>, 0,42 euros m<sup>3</sup>.

De 41m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup>, 0,85 euros m<sup>3</sup>.

Más de 60 m<sup>3</sup>, 1,40 euros m<sup>3</sup>.

b) Semestrales

Mínimo hasta 30 m<sup>3</sup>, 0,22 euros m<sup>3</sup>.

De 31m<sup>3</sup> a 80 m<sup>3</sup>, 0,42 euros, m<sup>3</sup>.

De 81m<sup>3</sup> a 120 m<sup>3</sup>, 0,85 euros m<sup>3</sup>.

Mas de 120 m<sup>3</sup>, 1,40 euros m<sup>3</sup>.

c) Anuales

Mínimo hasta 60 m<sup>3</sup>, 0,22 euros m<sup>3</sup>.

De 61m<sup>3</sup> a 160 m<sup>3</sup>, 0,42 euros m<sup>3</sup>.

De 161m<sup>3</sup> a 240 m<sup>3</sup>, 0,85 euros m<sup>3</sup>.

Más de 240 m<sup>3</sup>, 1,40 euros m<sup>3</sup>.

En las lecturas semestrales, las lecturas de los bloques se duplicarán y se multiplicarán por los precios indicados. Las lecturas anuales se cuadruplicarán en relación a las trimestrales y se multiplicarán por las mismas tarifas.

##### B. TASA DE SUMINISTRO DE AGUA EN OTROS USOS

1.- Derechos de acometidas-enganches:

Por locales comerciales, industriales o cualquier otro tipo así como en solares, fincas inmuebles y otros bienes semejantes no descritos en el apartado a)1 del presente artículo, 70,00 euros.

2.- Tarifas de consumo:

a) Trimestrales

Mínimo hasta 15 m<sup>3</sup>, 0,45 euros m<sup>3</sup>.

De 16m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup>, 0,85 euros m<sup>3</sup>.

Mas de 60 m<sup>3</sup>, 1,50 euros m<sup>3</sup>.

b) Semestrales

Mínimo hasta 30 m<sup>3</sup>, 0,45 euros m<sup>3</sup>.

De 31m<sup>3</sup> a 120 m<sup>3</sup>, 0,85 euros m<sup>3</sup>.

Mas de 120 m<sup>3</sup>, 1,50 euros m<sup>3</sup>.

c) Anuales

Mínimo hasta 60 m<sup>3</sup>, 0,45 euros m<sup>3</sup>.

De 61m<sup>3</sup> a 240 m<sup>3</sup>, 0,85 euros m<sup>3</sup>.

Mas de 240 m<sup>3</sup>, 1,50 euros m<sup>3</sup>.

d) Piscinas : Se establece un precio y un módulo únicos de 0.66 euros m<sup>3</sup>.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del referido día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo de 2004, se hace público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentar alegación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer desde entonces contra el mismo recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de treinta días hábiles anteriormente indicado.

Olías del Rey 15 de marzo de 2010.- El Alcalde (firma ilegible).

*N.º I.-4566*